

0073 / 06 FEB. 2024

RESOLUCION 13001-1-24-

POR LA CUAL SE CORRIGE LA NOMENCLATURA DE LA RESOLUCION 0219 DE MARZO 24 DE 2021.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN FERNANDO GALLO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.579.179, como representante legal de la sociedad denominada CONSTRUCTORES MAR CARIBE LTDA., titular del acto de reconocimiento de existencia de la edificación Santa Cruz de cinco pisos en el barrio Crespo de esta ciudad, solicitó corrección de la nomenclatura, con fundamento en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital el 30 de septiembre de 2022, en la que se identifica el inmueble con la referencia catastral 01-02-0606-0023-000 con la nomenclatura alfanumérica K 2 # 64-61 en el barrio Crespo de esta ciudad.

Que mediante la resolución 0219 de 24 de marzo de 2021, corregida con la No. 0317 de mayo 5 del 2021, los dos inmuebles objeto de reconocimiento se identifican con la nomenclatura que el interesado anotó en el formulario diligenciado: 64-41.

Que forma parte del expediente las facturas de la Secretaria de Hacienda Distrital, en las que los inmuebles objeto del reconocimiento tienen señalados como dirección carrera 2 # 64-61 y 64-41.

Que la resolución 0219 de 24 de marzo de 2021, no fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, porque no se aclara la dirección actualizando la nomenclatura.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR las resoluciones 0219 de marzo 24 de 2021 y 0317 de mayo 5 de 2019, en lo pertinente a la dirección de la edificación Santa Cruz de cinco pisos con cuarenta apartamentos o viviendas, concluida en los dos lotes ubicados en la carrera 2 # 64-61 en el barrio Crespo de esta ciudad, registrados con la matriculas inmobiliarias 060-50624 y 060-50625.

SEGUNDO: Los demás aspectos de este acto administrativo se mantienen en los términos en que fue expedido.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T. Y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORÓ: YOCASTA MAYA DE AGUILAR.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURIA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 13 días de Febrero - 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Juan Fernando Gallo con CC. 73.579.179

en su condición de Rapi. Legal de Corrección

RES 0219 / 2021 con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0073 06-Feb-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procedió

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

+ [Firma]

EL NOTIFICADO
+ 73.579.179

+ [Firma]

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-20-0463

SOLICITANTE: CONSTRUCTORES MAR CARIBE LTDA

DIRECCION: CARRERA 2 #64-61 BARRIO CRESPO

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0073 2024 2024-02-06

SOLICITUD: CORRECCION RES 0219/2021

USOS:

RESPONSABLE: RAFAEL RUIZ ALVARADO

**FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-13 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**



ALVARADO MEDRANO
ALVARADO MEDRANO
ALVARADO MEDRANO